

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0020-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.
2.- Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Claudia Alejandra Hernández Sáenz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de mayo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de mayo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Protección Civil y Prevención de Desastres.

II.- SINOPSIS

Incluir la creación y fortalecimiento de Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos, integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones sociales. Estos comités tendrán como funciones prioritarias la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con autoridades locales. Su objetivo será fortalecer la resiliencia comunitaria. Reducir el tiempo de 5 a 3 días y de 10 a 5 días, los requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres naturales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellas fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador. Actualizar el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, al menos cada dos años.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades: I. a la III. ... IV. El fomento de la participación social <i>para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria,</i> y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;	INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ÚNICO. Se reforman el Artículo 4 Fracción IV; Artículo 19 Fracción XXII; y los párrafos dos y tres del artículo 74 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue: Artículo 4. ... I. a III IV.- El fomento de la participación social mediante la creación y fortalecimiento de Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos, integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones sociales. Estos comités tendrán como funciones prioritarias la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con autoridades locales. Su objetivo será fortalecer la resiliencia comunitaria,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V. a la VIII. ...

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I. a la XXI. ...

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

...

...

XXIII. a la XXXI. ...

Artículo 74. Esta Ley, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas en la materia, regularán los

permitiendo a las poblaciones resistir los efectos negativos de los desastres y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

Artículo 19. ...

I. a XXI

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **los cuales deberán ser actualizados al menos cada dos años.**

...

...

Artículo 74. ...

medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres naturales, atendiendo al principio de inmediatez.

Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre natural, la autoridad tendrá un plazo de hasta 5 días naturales para su emisión, en términos de las disposiciones administrativas en la materia.

El plazo para que gobiernos de las entidades federativas tengan acceso a los recursos tendientes a la atención de desastres naturales, será de hasta 10 días naturales, contados a partir del día en que se emita la declaratoria de desastre natural respectiva.

Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre natural, la autoridad tendrá un plazo de hasta **3** días naturales para su emisión, en términos de las disposiciones administrativas en la materia.

El plazo para que gobiernos de las entidades federativas tengan acceso a los recursos tendientes a la atención de desastres naturales, será de hasta **5** días naturales, contados a partir del día en que se emita la declaratoria de desastre natural respectiva.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Catalina Suárez Pérez.